

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS46/12  
24 de noviembre de 1999

(99-5101)

Original: inglés

## BRASIL - PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LAS EXPORTACIONES PARA AERONAVES

### Informe de situación presentado por el Brasil

La siguiente comunicación, de fecha 19 de noviembre de 1999, dirigida por la Misión Permanente del Brasil al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

---

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones  
con respecto a la diferencia "Brasil - Programa de financiación de  
las exportaciones para aeronaves"

En la reunión del OSD celebrada el 20 de agosto de 1999 se adoptaron los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación relativos al asunto "Brasil - Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves" (WT/DS46/R y WT/DS46/AB/R). El Brasil quedaba por tanto obligado a proceder en un plazo de 90 días a poner en conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias las medidas consideradas incompatibles con sus obligaciones en virtud de ese Acuerdo.

El 13 de septiembre, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 4 del Acuerdo SMC y el párrafo 3 del artículo 21 del ESD, el Brasil informó al Órgano de Solución de Diferencias, por escrito (WT/DS46/11), de su propósito de cumplir las recomendaciones recogidas en los informes citados *supra*.

Tengo ahora instrucciones de las autoridades de mi país de informarles de que el Brasil ha aplicado efectivamente las recomendaciones del ESD en el plazo de 90 días establecido por el Grupo Especial y confirmado por el Órgano de Apelación.

Los pagos PROEX de equiparación se concederán únicamente en la medida en que el tipo de interés neto aplicable a una transacción en el marco de ese Programa descienda al "punto de referencia" pertinente del mercado internacional.

Toda la legislación de aplicación es plenamente compatible con la Medida Provisional 1892-32, de fecha 22 de octubre de 1999, cuyo artículo 1 dispone lo siguiente:

"En las operaciones de financiación vinculadas a las exportaciones de bienes o servicios nacionales en las que se utilicen recursos del Programa Especial de Operaciones Oficiales de Crédito, el Tesoro Nacional podrá contraer, en el ámbito del Programa de Financiación de las

./.

Exportaciones - PROEX, obligaciones financieras compatibles con las negociadas en el mercado internacional."<sup>1</sup>

Los reglamentos de aplicación incluyen:

- i) una Resolución del Consejo Monetario Nacional por la que éste modifica su Resolución N° 2576, de fecha 17 de diciembre de 1998, en la que se establecen los criterios aplicables a los pagos PROEX de equiparación de los tipos de interés; y
- ii) una Circular del Banco Central en la que se establecen los nuevos porcentajes máximos de equiparación y se deja sin efecto la Circular N° 2843, de fecha 25 de marzo de 1999.

Estos reglamentos se publicarán en la Gaceta Oficial en los próximos días.

---

---

<sup>1</sup> Traducción no oficial. El texto en portugués dice lo siguiente: "Nas operações de financiamento com recursos da programação Especial das Operações Oficiais de Crédito, vinculadas à exportação de bens ou serviços Nacionais, o Tesouro Nacional poderá pactuar encargos financeiros compatíveis com os praticados no mercado internacional, no âmbito do Programa de Financiamento às Exportações - PROEX."